

RESUMEN EJECUTIVO

Informe	: INF. UAI. COSTO BENEFICIO N° 001/2021
Fecha de Emisión	: 28 de mayo de 2021
Periodo Auditado	: Gestión 2021
Tipo de Trabajo	: Costo Beneficio
Referencia	: Su contenido

INFORME COSTO BENEFICIO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN, PAGO E IMPLEMENTACIÓN DE CONSULTORÍAS POR PRODUCTO EN EL HOSPITAL DE LA MUJER, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE NOVIEMBRE DEL 2012 A DICIEMBRE 2013.

Emergente de la evaluación a los Informes Preliminar y Complementario que fueron puestos a conocimiento de la Contraloría General del Estado, el Gerente Principal de Auditoría 2, de la Contraloría General del Estado, ha remitido el Informe de Evaluación N° EL/YR02/L20 de fecha 30 de diciembre de 2020, ha recomendado asegurarse que la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Asesoría Jurídica, consideren lo establecido en el Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado mediante Resolución N° CGE/145/2019 y Normas de Auditoría Especial numeral 257, aprobado con Resolución N° CGE/144/2019 ambos de fecha 20 de noviembre de 2019 aprobadas por la Contraloría General del Estado, relacionados con la aplicación al principio de Economía, que establece que la recuperación de los montos observados, sea realizada por mecanismos alternos al de las acciones legales establecidos de un proceso de Auditoría Especial.

Asimismo, la evaluación constituyó, los Términos de Referencia, Contratos suscritos, Comprobantes de Contabilidad de pago, Productos elaborados y otra documentación de respaldo, relacionadas a la contratación, pago e implementación de tres consultorías por producto, sobre la elaboración de: Reglamento específico del Sistema de Administración del Personal, Estandarización de la Escala Salarial y Elaboración de la Compatibilización de los Sistemas de Administración Financiera (SIAF) al Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en el Hospital de la Mujer, de acuerdo a Términos de Referencia y Contratos suscritos.

Emergente de la revisión a los procesos de contratación, pago e implementación se determinó indicios de responsabilidad contra los siguientes servidores y ex servidores públicos.

- Por la solicitud de contratación de la Consultoría por producto para la elaboración del **Reglamento Específico del Sistema de Administración del Personal del Hospital para la Mujer**, haber dado la conformidad, efectuar la solicitud de pago y la falta de acciones para la implementación del citado producto, como responsable principal, contra Carla Isabel Márquez Cabezas (ex Responsable de Transferencia de Hospitales de III Nivel del SEDES La Paz) y de forma solidaria en contra del Dr. Gustavo Pedro Marconi Ojeda (ex Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y (ex Director Técnico del SEDES La Paz), por haber dado la conformidad al producto en representación del SEDES La Paz, por un importe total de Bs15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos).

- Por la solicitud de contratación de la Consultoría por producto para la elaboración del **Estandarización de Escala Salarial para el Hospital de la Mujer**, haber dado la conformidad, efectuar la solicitud de pago y la falta de acciones para la implementación del citado producto, como responsable principal, contra Carla Isabel Márquez Cabezas (ex Responsable de Transferencia de Hospitales de III Nivel del SEDES La Paz) y de forma solidaria en contra del Dr. Gustavo Pedro Marconi Ojeda (ex Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y (ex Director Técnico del SEDES La Paz y a su vez ex Director del Hospital de la Mujer) y Lic. Nery Felipe Calle Cossio (ex Sub Director Administrativo Financiero del Hospital de la Mujer), por haber dado la conformidad al producto en representación del Hospital de la Mujer, por un importe total de Bs15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos).

- Por la solicitud de contratación de la Consultoría por producto para la elaboración de la **Compatibilización de los Sistemas de Administración Financiera (SIAF) al Sistema de Gestión Pública (SIGEP) para el Hospital de la Mujer**, haber dado la conformidad, efectuar la solicitud de pago y la falta de acciones para la implementación del citado producto, como responsable principal, contra Carla Isabel Márquez Cabezas (ex Responsable de Transferencia de Hospitales de III Nivel del SEDES La Paz) y de forma solidaria en contra del Dr. Gustavo Pedro Marconi Ojeda (ex Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y (ex Director Técnico del SEDES La Paz) por haber dado la conformidad al producto en representación del SEDES La Paz y Lic. Nery Felipe Calle Cossio (ex Sub Director Administrativo Financiero del Hospital de la Mujer), por haber dado la conformidad al producto en representación del Hospital de la Mujer, por un importe total de Bs10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos).

Como resultado del Informe de Costo Beneficio y de acuerdo con el objetivo previsto para el presente trabajo, considerando los aspectos críticos identificados, se establece que, no sería razonable la ejecución de una Auditoría Especial sobre la Contratación, Pago e Implementación de Consultorías por Producto para el Hospital de la Mujer, por el periodo comprendido de noviembre 2012 a diciembre 2013, debido principalmente a que el importe sujeto a recuperación de Bs40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), es menor en relación al costo de un proceso de Auditoría Especial, cuya cuantía alcanzaría a Bs49.874,60 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro 60/100 Bolivianos), lo que constituye un costo en demasía de Bs9.874,60 (Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro 60/100 Bolivianos) en relación al del presunto daño económico que se pretende recuperar.

Por tanto, conforme lo establecido en el numeral II del Artículo 10 (Costo de la Auditoría) del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución: CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019, la Unidad Jurídica del SEDES La Paz, deberá proceder a la recuperación de Bs40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos) por medio de mecanismos alternos al de las acciones legales, de forma solidaria de los involucrados identificados anteriormente.

La Paz, 28 de mayo de 2021

